



RIO GALLEGOS, 13 SEP 2011

VISTO:

El Expediente N° 66.723/11 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 505 de fecha 11 de julio de 2011 se aprueba el Proyecto del Reglamento de Becas del Jardín Maternal de la Unidad Académica Río Gallegos presentado por la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario – Téc. Andrea PAICE;

QUE en el Anexo I Disposiciones General, Anexo II se establecen los criterios e indicadores para el otorgamiento de Becas del Jardín Maternal;

QUE el programa de Becas de Jardín Maternal forma parte de las acciones que tienen el objetivo de favorecer la equidad y la mejorar de la calidad en los estudios, con la finalidad específica de promover la permanencia y el egreso de aquellos estudiantes padres que cursan una carrera en la UARG-UNPA y que acrediten fehacientemente que no pueden afrontar parcial o totalmente el arancel correspondiente a la vacante en el Jardín Maternal;

QUE asimismo se establece que las solicitudes de Becas de Jardín Maternal se recepcionarán anualmente en el mes de noviembre para los alumnos reinscriptos y en los meses de febrero/marzo para los alumnos ingresantes;

QUE oportunamente el suscripto autorizó la convocatoria de las Becas de Jardín Maternal, como medida de excepción y con la finalidad de facilitar a los estudiantes padres que sus estudios no se vean interrumpidos;

QUE a Fs. 13 obra Acta de la Comisión de Seguimiento de Becas recomendando otorgar Becas totales a las alumnas Gabriela CARRASCO y Analía BARRIA en 72 y 92 hs. mensuales, para sus hijos Zoe Alma LENCINA y Melina BURGIO, respectivamente y parcial a Carla Julieta CONTRERAS en 36 hs. mensuales para su hija Candela MEDINA;

QUE asimismo no otorgan becas de Jardín Maternal a las alumnas Aldana LEAL y Jesica MUÑOZ;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR Becas totales de Jardín Maternal a las estudiantes alumnas Gabriela CARRASCO (D.N.I.N° 33.911.008) y Analía BARRIA (D.N.I.N° 31.801.940) en 72 y 92 hs. mensuales, para sus hijos Zoe Alma LENCINA y Melina BURGIO, respectivamente y parcial a Carla Julieta CONTRERAS (D.N.I.N° 34.561.517) en 36 hs. mensuales para su hija Candela MEDINA, a partir del 01 de septiembre y hasta el 22 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2°.- NO OTORGAR BECAS de Jardín Maternal a las estudiantes Aldana LEAL (D.N.I.N° 34.789.659), Jesica MUÑOZ (D.N.I.N° 32.905.342).-

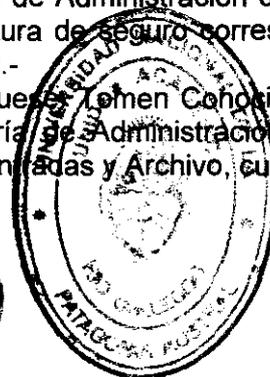
ARTICULO 3°.- DETERMINASE que la Secretaria de Administración deberá tomar los recaudos administrativos necesarios para registrar la cobertura de seguro correspondiente, a los alumnos indicados en el Anexo I de la presente norma legal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Lomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Administración, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-

DISPOSICION

N°

459



DR. ALEJANDRO BUNICO
DECANO
UNPA - UARG